No. 207-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-11-27					
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A					
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
X.45.4503.1002.2 020005850060.0.1 21000.2.3.2.02.02. 009.15	Acciones para el conocimiento del Riesgo - FGRDC	Ingresos corrientes de Libre Destinación 121000	83329	4503031	$11.309.760,00	
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A					
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A					
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602)					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0		

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, se adopta la Política Pública Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, enmarcando a la gestión del riesgo como un proceso social orientado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; acciones encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentado en todo el territorio Nacional, producto de fenómenos de origen hidrometeorológicos, geológicos, tecnológicos, origen humano no intencional, origen biosanitario: cuyas emergencias y desastres pueden ser causadas por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente. De igual forma, se establece la Gestión del Riesgo como un proceso continuo que requiere acciones integradas de conocimiento, reducción y manejo de las emergencias con el fin de mitigar los efectos de los elementos naturales. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la identificación de escenarios de riesgos, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo.

En cuanto a los escenarios de riesgo, el Departamento de Casanare presenta un panorama particular de

fenómenos amenazantes dada su ubicación geográfica en la cordillera oriental y por tener en gran parte del territorio sabanas inundables, presenta alta probabilidad de ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, vendavales, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca o de menos lluvias, son frecuentes los eventos como incendios forestales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños naturales en los ecosistemas y materiales a la población afectada. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, se genera un mayor índice de pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

El 24 de octubre de 2023 el IDEAM expidió el Boletín de condiciones hidrometeorológicas No.0891 indicando alerta sobre la cuenca del rio Ariporo y rio Casanare, probabilidad de incrementos súbitos en los niveles de los ríos Ariporo, Casanare y sus afluentes entre ellos encontramos los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sacama y la Salina, de igual forma el pronóstico de la amenaza por deslizamientos debido a la precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos que dan origen a los diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos, en zonas de ladera y alta pendiente en el departamento de Casanare.

En efecto, como consecuencia de la incidencia del fenómeno de la niña actualmente a nivel nacional se encuentra declarada la situación de desastres mediante el Decreto No. 2113 de 2022. Fenómeno que afectó al Departamento de Casanare especialmente los municipios de Sabanalarga, Támara, Pore, Villanueva, La Salina, Trinidad, Recetor, Orocué, Sácama, Nunchía, Monterrey, Yopal, Maní y Tauramena, los cuales, al desbordar su capacidad de respuesta a dichas emergencias, declararon la calamidad pública en sus territorios. Igualmente, los municipios restantes: Aguazul, San Luis de Palenque, Chámeza, Paz de Ariporo y Hato Corozal, también registraron afectaciones, principalmente en vías, infraestructuras de servicios, viviendas, cultivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Casanare declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante Decreto No. 0026 del 7 de febrero de 2023 por un término de 6 meses (prorrogada mediante Decreto No. 0336 del 04 de agosto del 2023). Y a su vez, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero de 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación.

Así, la Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2019 hasta octubre de la presente vigencia, ha identificado 2.569 puntos críticos en Casanare: 347 en el año 2023 de los cuales se ha realizado 294 conceptos técnicos, 836 puntos críticos en el año 2022 de los cuales se realizaron 213 conceptos técnicos, 377 puntos críticos en el año 2021 de los cuales se realizaron 131 conceptos técnicos, 575 puntos críticos en el año 2020 de los cuales se realizaron 163 concepto técnicos y 434 puntos críticos en el año 2019 de los cuales se realizaron 179 conceptos técnicos, específicamente por amenazas naturales, inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión pluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica. Sin embargo, se requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas afectadas, puentes afectados, obras de drenaje afectadas, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros).
Precisamente el departamento de Casanare en concordancia con las competencias constitucionales y legales

en especial el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de la Ordenanza 002 del 30 de Mayo del 2020, mediante la cual se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado *ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, ÉQUITATIVO Y SOSTENIBLE*, estableció las directrices y políticas transversales que orientan las acciones articuladas para el cumplimiento de las metas y productos allí establecidos, para los cuales, de acuerdo con la competencia funcional de la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo y Desastres del departamento de Casanare, es importante realizar la identificación de puntos y/o áreas críticas y así, mitigar los riesgos en el departamento de Casanare, teniendo en cuenta la vulnerabilidad a la que se encuentre expuesta las comunidades.

Por esta razón y teniendo como base que los municipios han radicado solicitudes de identificación y caracterización de puntos críticos y/o en áreas de riesgo, el FGRDC con el fin de priorizar y determinar el tratamiento necesario para realizar las acciones correctivas tendientes a mitigar o reducir el riesgo existente, requiere contar con diferentes profesionales en Ingenierías para que a través de visitas técnicas a los puntos críticos y/o áreas afectadas por eventos naturales, se emitan conceptos técnicos con diferentes enfoques (ambiental, civil, geológico) en los que se incluya entre otras cosas: introducción (necesidad), localización del punto crítico identificado con georreferenciación, resumen del desarrollo de la visita, (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas), antecedentes, valoración del nivel del riesgo en el punto crítico y/o áreas afectadas por eventos naturales, descripción geológica del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos de manera in situ y por medio de imágenes aéreas (del área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (geológico), conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir. De igual forma el profesional debe plasmar el contexto sobre las áreas en riesgo, identificando su entorno geológico en los puntos críticos y/o áreas afectadas por eventos naturales y las posibles afectaciones que se puedan generar teniendo en cuenta el punto crítico establecido en campo.

Considerando que mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4° se estableció que "*Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare*", se requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero ambiental para realizar visitas técnicas en campo y emitir conceptos técnicos de tipo ambiental, con análisis y recomendaciones de los puntos y/o áreas críticas para la vigencia 2023 del Departamento de Casanare, cuyo producto es necesario y de gran importancia para el proceso de conocimiento del riesgo, como insumo para determinar el impacto Geológico generado por la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos en los municipios del Departamento de Casanare.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar

El Plan de Desarrollo Departamental "*Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023*" tiene su línea programática: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, sector gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos

vulnerables, Subprograma: Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Casanare, la Meta de Producto: "Acciones de identificación y consolidación de puntos críticos por fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare", la cual requiere de esos tipos de acciones para su cumplimiento.

Con la ejecución del presente objeto, se realiza un avance del 100% del total de la meta programada en el Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia 2023.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
. Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero geólogo, para realizar identificación y caracterización geológica de los puntos críticos y/o áreas en riesgo afectados por eventos naturales en el departamento de de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar en campo 24 visitas técnicas con enfoque de tipo geológico en puntos críticos y/o áreas en riesgo por eventos naturales en el Departamento de Casanare, para la identificación geológica, teniendo en cuenta las solicitudes de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Juntas de Acción Comunal y peticiones de los puntos críticos de las Acciones Populares y/o entes de control a nivel departamental y Nacional.

2. Emitir como mínimo 24 conceptos técnicos con enfoque de tipo geológico en puntos críticos y/o áreas en riesgo por eventos naturales en el Departamento de Casanare, con la descripción de la identificación y caracterización de cada punto, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: introducción (necesidad), localización del punto crítico identificado con georreferenciación, resumen del desarrollo de la visita, (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas), antecedentes, valoración del nivel del riesgo en el punto crítico, descripción geológica del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos y por medio de imágenes aéreas (del área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (componente geológico, conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir.

3. Realizar la remisión de los conceptos técnicos con enfoque de tipo geológico en puntos críticos y/o áreas en riesgo por eventos naturales en el Departamento de Casanare a los CMGRD – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio que corresponda y al solicitante de la visita, dentro de los ocho (8) días hábiles, siguientes al desarrollo de la visita técnica.

4. Almacenar en la base de datos sobre los formatos de enfoque diferencial y encuestas de satisfacción, adoptadas por la Gobernación de Casanare, se debe adjuntar en editable y PDF, de igual forma en cada concepto técnico impreso se debe anexar el original del formato de enfoque diferencial y las encuestas de satisfacción.

5. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en el Departamento de Casanare.

6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes, anexando el registro fotográfico, conceptos técnicos emitidos y firmados, actas resumen con firmas de asistencia, formatos de enfoque diferencial, formatos de encuestas de satisfacción e incluir el soporte de envío de cada uno de los conceptos técnicos.

7. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural que acredite formación profesional en Ingeniería Geológica.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 4 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten

identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONOMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 4 del NIVEL PROFESIONAL.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.769.920,00), por un periodo de TRES (3) MESES, para un total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00).

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS

NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCION

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...*Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:
La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones y la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITACION	EXPERIENCIA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:
De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: ***"artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo que el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACION GEOLOGICA DE LOS PUNTOS CRITICOS Y/O AREAS EN RIESGO AFECTADOS POR EVENTOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DE DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera: Dos (2) mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.769.920,00), cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditación de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS

M/CTE ($3.769.920,00), una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5. PLAZO: TRES (3) MESES
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.309.760,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO **NOMBRE: MÓNICA ANGULO HERNÁNDEZ** **C.C. No. 47.435.925** *(Profesional universitaria DDGRD)* **FIRMA:**	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** **NOMBRE: PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELASQUEZ** **C.C. 1.116.616.171** *(Profesional jurídico Contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: SERGIO ANDRES SANCHEZ CORONEL** **C.C. 74.754.712** *(Profesional Contable Contratado FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA** **NOMBRE: DIANA CAROLINA TRINIDAD GOMEZ** **C.C. 47.395.980** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC